

Sea aserivado. Lima, 27 Febrero 26^{ta} de 1806.

Villar

Amc m.

Mig. Ant. de Arana

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Manuel Suarez a me. d. D. Jose Garro
Onto auto con el D. D. Luis Velaz Falcon
Cuna de la Doctrina de Navarra en el
Dro. a una Capellania y lo demas deda
cido digo: que los de la mat. no se han
podido despachar por los muchos em
banos al Abogado de nro. Con tanto
D. V. pido y sup^{co} se tenga conde nre
veinte dias de termino, y en el primero
por verbi^{ca} D.

Manuel Suarez
[Signature]

Concederme ocho, y parados con
el apremio. Lima y Mayo 3 de 1806

[Signature]

Ante mi
Mig. Ant. de Arana
[Signature]





Dos reales.

Lvarez 3

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Yo Pablo Jaxua a nom. de D. Luis Velez Salcedo
 cura de la Doc.ª de Huaura (y en virtud de su
 Poder q. tengo presentado en la R.ª Aud.ª en la
 causa q. sigue con D.ª Maria Argilemeta sobre
 una Capellania, como lo fuere en forma) en los d.ªs
 vos con D.ª Jose Jaxua como Abacoa del d.ªo de
 D.ª Juan de Dios Baamonde sobre el d.ªo a una
 Capellania, y lo demas deducido Digo q. lo de
 la materia vos sere la parte de Jaxua p.ª una de
 en d.ªo. Y sin embargo de haberse cumplido el n.º
 me de ocho dias q. J.ª le concedio; hasta el d.ªo
 no ha rebuelto los d.ªs de la mat.ª en g.ªse perf.ª
 D.ªo p.ª J.ª Jaxua

A J.ª pido, y sup. se oia mandas sea ap.ª
 el Pro.ª Manuel Alvarez en clara a rebolter lo
 Anos con q. el p.ª J.ª lo admita mas q.ª
 caso a termino ni mas alg.ª a menos q.ª no sea
 resp.ª. J.ª Jaxua q.ª sea asi se f.ª en esta
 J.ª

Pablo Jaxua


Sea apremiado. Lima, y Mayo 18
de 1806 -

Villanueva *Ante mi*

Mig. An. de Arana

1806



Dos reales.

4

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Manuel Suarez a nombre de N. S. J. de la
en ley auto con N. S. J. de la Vener. Sala
Cura de la Real Audiencia de una Causa
y demas deducido. Dijo: q. p. a responder a
un traslado que se le hizo de la materia y no
se han podido despachar p. ley embargada
al Abog. Gen. con p. de p. de p.

A. S. pido y sup. se le deva concederme ocho
dias a term. p. ex. sup. a. sup.

Manuel Suarez
[Signature]

Interro con denegacion, y parador contra
el apremio. Lima, y Mayo 27 de 1806

~~Villanueva~~

Ame mi.

Mig. Ant. de Arana
[Signature]

